

de la presente Orden será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

Sevilla, 14 de junio de 2004

FUENSANTA COVES BOTELLA
Consejera de Medio Ambiente

RESOLUCION de 15 de junio de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 137/04, interpuesto por don José Vallejo Ponte, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Málaga, se ha interpuesto por don José Vallejo Ponte recurso contencioso-administrativo núm. 137/04, contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 16 de diciembre de 2003, por la que no se admite a trámite por extemporáneo el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Málaga, recaída en el expediente sancionador MA/2001/1109/AG.MA/FOR, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia Forestal, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 137/04.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 15 de junio de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 14 de junio de 2004, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de la Fundación Andaluza para la Integración Social del Enfermo Mental (FAISEM), correspondiente al ejercicio 2002.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el día 11 de febrero de 2004,

RESUELVO

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización de la Fundación Andaluza para la Integración Social del Enfermo Mental (FAISEM), correspondiente al ejercicio 2002.

Sevilla, 14 de junio de 2004.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

FISCALIZACION DE LA FUNDACION ANDALUZA PARA LA INTEGRACION SOCIAL DEL ENFERMO MENTAL (FAISEM)

Ejercicio 2002

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 11 de febrero de 2004, con asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de Fiscalización de la Fundación Andaluza para la Integración Social del Enfermo Mental (FAISEM), correspondiente al ejercicio de 2002.

INDICE

I. INTRODUCCION

II. OBJETIVOS Y ALCANCE

II.1. Objetivos

II.2. Alcance

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACION

III.1. Revisión del cumplimiento de legalidad

III.2. Revisión del control interno

III.3. Análisis de los estados financieros

III.3.1. Inmovilizado inmaterial

III.3.2. Inmovilizado material

III.3.3. Inmovilizado financiero

III.3.4. Inversiones financieras temporales

III.3.5. Transferencias y subvenciones

III.3.6. Gastos de personal

IV. CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y OPINION

IV.1. Conclusiones y recomendaciones

IV.2. Opinión

V. ANEXOS

VI. ALEGACIONES

ABREVIATURAS

BOJA	Boletín Oficial de la Junta de Andalucía
FAISEM	Fundación Andaluza para la Integración Social del Enfermo Mental
ICAC	Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas
M€	Millones de euros
m€	Miles de euros

I. INTRODUCCIÓN

1. De conformidad con el artículo 8 c) de la Ley 1/1988 de 17 de marzo, reguladora de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y en cumplimiento del Plan de Actuaciones del ejercicio 2003, se ha realizado la Fiscalización de Regularidad de la Fundación Andaluza para la Integración Social del Enfermo Mental, (FAISEM), correspondiente al ejercicio 2002.

2. El artículo 148.1.20 de la Constitución Española establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de asistencia social. Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, recoge en su artículo 13.21, 22 y 25 la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en sanidad, asistencia social y servicios sociales, así como sobre las Fundaciones de carácter benéfico-asistencial y similares que desarrollen principalmente sus funciones en Andalucía.

3. La Fundación Andaluza para la Integración Social del Enfermo Mental (FAISEM) se creó por las Consejerías de Economía y Hacienda, Salud, Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud del mandato contenido en el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía el 30 de noviembre de 1993. Se constituyó mediante escritura pública el 21 de diciembre del mismo año, y, el 6 de junio de 1994, fue clasificada como de Asistencia Social por Resolución del Instituto Andaluz de Servicios Sociales. Posteriormente el Patronato, en reunión celebrada el 4 de marzo de 1997, decidió aprobar los Estatutos adaptados a lo dispuesto en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, por la que se debería regir la misma. Dicho acuerdo se elevó a escritura pública el 21 de marzo del mismo año.

4. Según el artículo 21 de sus estatutos, corresponde el gobierno, dirección y administración de la Fundación al Patronato, órgano colegiado en el que se encuentran representadas las Consejerías de Economía y Hacienda, Salud, Trabajo y Asuntos Sociales que fueron las que recibieron el encargo de constitución de la Fundación.

El organismo administrativo encargado del ejercicio del Protectorado, mediante la realización de las funciones de control, apoyo, impulso y asesoramiento previstas en la legislación estatal vigente, es el Instituto Andaluz de Servicios Sociales, en virtud de lo establecido en el artículo 4.2 apartado g) del Decreto 252/1988, de 12 de Julio, de Organización del referido Instituto, en relación con el artículo 17 apartado 10 y artículo 20 de la Ley 2/1988, de 4 de abril, mediante la que se aprueban las normas reguladoras de los Servicios Sociales en Andalucía.

5. La Fundación tiene como objeto, con carácter general, la prevención de la marginación y desadaptación, así como el apoyo a la integración social y laboral de las personas que padezcan enfermedades psíquicas generadoras de incapacidad personal y social y que tengan dificultades de acceso a recursos normalizados, a través de los siguientes medios:

- Gestión y promoción de recursos y programas de carácter ocupacional y resocializador de ocupación del ocio y tiempo libre.
- Gestión y promoción de dispositivos y programas residenciales de carácter social.
- Gestión y promoción de la formación profesional de manera que mejoren las posibilidades de integración en el mercado laboral facilitando de esta manera la integración social y económica.
- Promoción de cambios de las actitudes sociales tendentes a favorecer la aceptación e integración social.
- Promoción de mecanismos de tutela a pacientes mentales incapacitados, impulsando el asociacionismo y voluntariado social orientado a este fin.
- Desarrollo de iniciativas tendentes a prevenir la marginación y la desadaptación, favoreciendo la realización de programas de investigación en esta materia.

- Desarrollo de actividades de colaboración con la Administración y en especial con los distintos niveles de los Servicios de Atención a la Salud Mental, para la mejor orientación de sus actividades, prestando y recibiendo asesoramiento y apoyo.
- Colaboración e intercambio de experiencias con instituciones que desarrollen actuaciones semejantes de su entorno cultural.
- Realización de cualquier otra actividad que le permita a la Fundación el mejor cumplimiento de sus fines.

6. La Fundación no realiza directamente actividad mercantil alguna. Sin embargo, para un mejor desarrollo del programa de inserción laboral, se sirve de la acción de IDEA S.A., empresa participada por la Fundación que desarrolla su actividad en el ámbito de la incorporación laboral de enfermos mentales desde 1990. A lo largo de estos años, IDEA S.A., de acuerdo con la Fundación, ha ido creando una estructura laboral básica en cada provincia andaluza a través de la implementación de empresas sociales, con la forma de Sociedades de Responsabilidad Limitada. En algunas de estas empresas, la Fundación, además de su participación indirecta, participa directamente mediante la posesión de un determinado porcentaje del capital social. La misión de estas empresas sociales consiste en incorporar a los enfermos mentales al mundo laboral, mediante el desarrollo en el mercado abierto de actividades variadas, tales como: jardinería, artes gráficas, carpintería, agricultura, edición de textos, servicios caninos, aparcamientos, servicio de limpieza, hostelería, etc.

7. El marco normativo específico al que debía ajustar su actividad la Fundación Andaluza para la Integración Social del Enfermo Mental, en el ejercicio objeto de fiscalización, se encontraba integrado por las siguientes disposiciones:

En el ámbito estatal:

- Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general.

- Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero que aprueba el Reglamento de las Fundaciones de competencia estatal.
- Real Decreto 776/1998, de 30 de abril que aprueba las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y las normas de información presupuestaria de estas entidades, en cumplimiento de lo previsto en la disposición adicional octava de la Ley 30/1994 que recogía el mandato al gobierno para que llevara a cabo esta actuación.

No obstante lo anterior, se indican los cambios producidos en la legislación de este ámbito con la aprobación de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

En el ámbito autonómico:

El artículo 55 de la Ley 8/1997 por la que se aprueban Medidas en materia tributaria, presupuestaria, de Empresas de la Junta y otras entidades, de recaudación, de contratación, de Función Pública, Fianzas y Suministros, en virtud del cual se introduce el artículo 6 bis en la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Mas recientemente los artículos 17 y 18 de la Ley 15/2001, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales, presupuestarias, de control y administrativas.

8. En el ejercicio objeto de fiscalización, la Fundación dispuso de unos Fondos Propios de 2,1 M€. El importe de las subvenciones, donaciones y legados aplicados al ejercicio ascendió a 12,4 M€, cantidad suficiente para equilibrar la cuenta de pérdidas y ganancias. Por su parte, contó para la realización de las actividades que tiene encomendadas con una plantilla media de 439 trabajadores.

9. Los trabajos de fiscalización se han desarrollado de acuerdo con los Principios y Normas de Auditoría aplicables al Sector Público, habiéndose efectuado todas aquellas pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para

soportar la opinión y conclusiones de este Informe.

10. La comprensión adecuada del presente Informe requiere una lectura global del mismo. Cualquier abstracción sobre un párrafo o epígrafe pudiera no tener sentido aisladamente considerada.

11. El artículo 23 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general establece que el Inventario, el Balance de Situación, la Cuenta de Resultados, la Memoria y la Liquidación del Presupuesto de Gastos e Ingresos se presentarán ante el Protectorado dentro de los seis primeros meses del ejercicio siguiente al que se pretende cerrar. Esta circunstancia ha permitido que los trabajos de campo necesarios para la realización de este Informe, concluidos el 13 de junio de 2003, coadyuvaran al proceso de formación y cierre de la contabilidad correspondiente al ejercicio 2002, mediante la toma en consideración de parte de las incidencias detectadas en el transcurso de la ejecución de aquellos.

II. OBJETIVOS Y ALCANCE

II.1 OBJETIVOS

12. Para la realización del presente trabajo se han fijado los siguientes objetivos:

- Opinar sobre el adecuado cumplimiento de la legalidad que resulta de aplicación a la actividad desarrollada por la entidad en el ejercicio fiscalizado.
- Concluir sobre el cumplimiento de los principios y normas de control interno establecidos para la salvaguarda y control de los activos de la Fundación.
- Emitir una opinión sobre si las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2002, expresan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera de la entidad, de los resultados de sus operaciones y de los recur-

sos obtenidos y aplicados durante el ejercicio terminado a 31 de diciembre, y si contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con los principios y normas contables generalmente aceptados y que guardan uniformidad con los aplicados en ejercicios anteriores.

II.2 ALCANCE

13. Para tal fin, los procedimientos de auditoría aplicados se han dirigido a los siguientes aspectos:

- La estructura organizativa, administrativa y de control interno existente en la Fundación, a efectos de la evaluación de los registros existentes.
- La propiedad, existencia física, valoración, cobertura de seguros y correcta clasificación de los inmovilizados de la entidad.
- La razonabilidad de los activos circulantes, su cobrabilidad y correcta clasificación.
- Que los pasivos ajenos reflejen la totalidad de las deudas de la empresa y estén debidamente registrados y clasificados.
- La adecuada situación fiscal y laboral, así como el cumplimiento de la normativa sobre la contratación pública.
- Si se han realizado las periodificaciones de ingresos y gastos necesarias, según el principio de devengo.
- Si los resultados responden a la realidad de los hechos económicos acaecidos en el ejercicio.
- Si los criterios de valoración han sido aplicados de conformidad con principios y normas de contabilidad generalmente aceptados.
- Si la estructura, composición y contenido de la Memoria anual, así como la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos cum-

plen los requisitos exigidos en el Plan General de Contabilidad adaptado a las entidades sin fines lucrativos.

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

III.1 REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

14. En principio, podría considerarse que el régimen jurídico aplicable a la Fundación en la contratación de bienes y servicios es el establecido en sus Estatutos y en la normativa privada, debido a la falta de previsión normativa específica en nuestra legislación, y tratarse de un tipo de organización que ajusta su actividad al derecho privado.

15. Ha sido la nueva Ley de Fundaciones de 26 de diciembre de 2002, la que en su artículo 46.5 establece la obligación para estas organizaciones de ajustar su actividad contractual a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, salvo que la naturaleza de la operación a realizar sea incompatible con estos principios.

16. Sin embargo, de acuerdo con una interpretación funcional de lo que constituye el concepto de poder adjudicador más acorde con la normativa comunitaria y su Jurisprudencia, se debería considerar que la Fundación cae de lleno dentro del ámbito subjetivo de aplicación de la normativa de contratación pública. Desde este punto de vista, podría ser exigible a la Fundación la plena aplicación de los contenidos previstos en la normativa comunitaria en esta materia.

17. Ha sido solicitado y analizado la totalidad de los contratos celebrados en el ejercicio objeto de fiscalización, así como aquellos otros firmados con anterioridad pero cuyos efectos se extendieron al mencionado ejercicio. En total han sido 21 contratos.

Del trabajo desarrollado en este ámbito, se deben realizar las observaciones que se exponen en los siguientes puntos:

18. La Fundación, en la contratación de bienes y servicios, se ajusta a la normativa privada. No dispone de norma interna que regule el procedimiento de contratación que garantice, entre otros aspectos, el cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

19. De los contratos de obras analizados, en diez de los doce expedientes existentes, no consta que se haya realizado la publicidad de su convocatoria, lo que supone un 84%. En uno de estos expedientes se cursó invitación a distintas empresas para que realizaran sus ofertas. Sólo en dos expedientes consta la publicidad de su convocatoria en BOJA. Se debe señalar que estos tres expedientes se corresponden con los de mayor cuantía celebrados por la entidad.

20. Los contratos de servicios suscritos por la Fundación tienen por objeto la alimentación y limpieza de distintos pisos, casas hogares, centros ocupacionales y otras instalaciones de las que se sirve la entidad para desarrollar su actividad fundacional en las provincias de Sevilla, Málaga y Granada.

21. La Fundación contrata estos servicios con las empresas sociales, participadas directa o indirectamente por ella. En ninguno de estos contratos se ha efectuado la publicación de su convocatoria, lo que podría explicarse por el carácter instrumental que presentan relacionado directamente con el cumplimiento de los objetivos del programa de inserción laboral que ejecuta la Fundación.

No obstante, alguno de estos contratos merecería una nueva redacción, más cuidadosa en la regulación y definición de las distintas prestaciones que constituyen el objeto del contrato. En concreto, el que tiene suscrito la entidad con Multiser S. L., de fecha 3 de enero de 2000, cuyo periodo de vigencia es de un año y actualmente se encuentra prorrogado. En un mismo documento y de forma breve, se contratan los servicios de limpieza, cocina y comedor de diversos dispositivos residenciales en la provincia de Málaga.

22. La Fundación, por otra parte, tiene firmado un contrato con IDEA, S.A., en virtud del cual

la empresa tiene el encargo de “gestionar, coordinar, apoyar y supervisar a las empresas sociales que se constituyan, con el objeto de integrar en sus plantillas personas con discapacidad”, por una cantidad de 230 m€ anuales.

Ni de la lectura del clausulado del contrato, ni del análisis de las facturas presentadas por IDEA, S.A. a la Fundación, queda claro cuáles han sido las distintas prestaciones y sus valoraciones. En aras de una mayor transparencia en la definición de las distintas prestaciones que integran esta relación contractual, sería recomendable que tanto la redacción del contrato como las liquidaciones que presente la empresa con-tengan de forma pormenorizada las prestaciones y sus valoraciones, integrantes del contenido de la relación contractual.

23. Sin perjuicio de un examen más detallado en los epígrafes correspondientes al análisis de los estados financieros, la Fundación a 31 de diciembre de 2002, tiene concedidos préstamos sin interés a tres empresas sociales, dos de ellas participadas directamente y la otra indirectamente, por un importe global de 221 m€. Estos préstamos sin interés, son susceptibles de ser corregidos en su valoración ante una eventual actuación de la Administración Tributaria, al tratarse de operaciones que pueden ser consideradas como vinculadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

III.2 REVISIÓN DEL CONTROL INTERNO

24. Al objeto de concluir sobre el cumplimiento de los principios y normas de control interno se han evaluado los distintos procedimientos establecidos por la Fundación tendentes a proteger sus activos, asegurar la validez de la información, promover la eficiencia en sus operaciones y estimular y asegurar el cumplimiento de las políticas y directrices emanadas de la dirección de la entidad.

Las deficiencias mas importantes detectadas han sido las siguientes:

25. La Fundación adoptó el criterio, a partir de 1998, de activar sólo aquellos bienes cuyo valor unitario superase los 300 €. En el inventario permanecen un número significativo de bienes cuyo coste unitario es inferior al importe fijado.

26. La Fundación mantiene tanto en el inventario como en contabilidad un numeroso grupo de elementos que se encuentran totalmente amortizados, sin que se informe de ellos en las cuentas anuales. Los conceptos e importes de estos bienes se exponen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	M€
	Importe
Maquinaria	7
Equipos Informáticos	63
Otro Inmovilizado	1
Total Bienes Amortizados	71

Cuadro nº 1

27. La Fundación ha dejado de etiquetar las últimas altas de mobiliario que se han producido en el inventario.

28. Desde el comienzo de su actividad la fundación adoptó el criterio de contabilizar en el epígrafe construcciones el importe integro de las certificaciones de obras que presentan los contratistas, con independencia de los conceptos incluidos en aquellas. De manera que, junto a conceptos propios de la edificación, aparecen otros que hacen referencia a elementos separables y que deberían haberse registrado en otras cuentas más apropiadas.

29. La Fundación registra el valor de los electrodomésticos alternativa e indistintamente en dos cuentas: “Mobiliario” y “Otro inmovilizado”. La repercusión que tiene esta práctica afecta al distinto ritmo de amortización que tienen dichas cuentas, un 10% y 12% respectivamente.

30. La Fundación ha asumido el coste de las obras realizadas en el edificio donde ella y la empresa Multiser tienen su sede en Málaga. El valor de las reformas llevadas a cabo en la parte del edificio ocupada por la empresa asciende a 70 m€.

De esta circunstancia hubiera sido oportuno que la Fundación ofreciera información en su memoria.

31. No se deja constancia por escrito de las conciliaciones bancarias que la entidad realiza mensualmente. Solo existe constancia de la que se realiza al final del ejercicio. Tampoco se deja constancia por escrito de la persona que revisa la conciliación.

32. Todos los responsables de caja, según el procedimiento establecido por la entidad, tienen la obligación de ingresar en banco el efectivo existente en caja el día 31 de diciembre. Se ha comprobado el incumplimiento de este procedimiento, aproximadamente por el 50% de los responsables de las cajas.

III.3 ANÁLISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

33. Se han analizado las Cuentas Anuales de la Fundación a 31 de diciembre de 2002, que comprende el Balance de Situación, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Memoria. También se han analizado aquellos documentos (Inventario y Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos) que, en virtud de su legislación específica, Ley 30/1994 de Fundaciones y de incentivos fiscales al mecenazgo, la entidad está obligada a presentar al Protectorado dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, siguiente al que se cierra. Los resultados obtenidos por áreas de trabajo se exponen en los epígrafes siguientes:

III.3.1 Inmovilizado Inmaterial

34. El importe bruto del Inmovilizado Inmaterial ascendió al cierre del ejercicio 2002 a 5,99 M€, de los que 5,29 M€ correspondían a derechos de uso y explotación sobre determinados bienes cedidos por diversas entidades públicas, que resultan necesarios para el desarrollo normal de la actividad de la Fundación. La amortización acumulada del inmovilizado inmaterial en esa misma fecha alcanzó los 0,31 M€.

35. Ha sido solicitado y analizado la totalidad de expedientes de cesión de inmovilizado a la

Fundación, lo que ha supuesto un total de 22 expedientes.

36. Existen determinados terrenos que se ceden para que la Fundación construya edificios (residencias, talleres ocupacionales) necesarios para el desarrollo de su actividad. Para efectuar estas cesiones, en dos casos se ha cedido el derecho de superficie y en otros tres se han formalizado expedientes de cesión de uso. En ninguno de estos casos la entidad ha efectuado pago de cantidad alguna en efectivo ni por anticipado. La Fundación contabiliza la construcción y los terrenos dentro del inmovilizado inmaterial cedido.

El Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) ha establecido el criterio para contabilizar un derecho de superficie por parte de la sociedad receptora del derecho, la cual se obliga a la construcción de un edificio. Para este organismo en la cesión de uso de un terreno para que se construya un edificio que revertirá a la Administración debe considerarse que existe una contraprestación en especie, constituida por la construcción del edificio, no debiendo registrarse el terreno recibido.

El criterio establecido por el ICAC cuando se trata de un derecho de superficie resultaría aplicable a la figura de la cesión de uso de un terreno para la construcción de un edificio puesto que ambas, derecho de superficie y cesión de uso, comparten el mismo fondo económico en ese supuesto.

En aplicación del criterio expuesto, la Fundación no debió registrar el valor de los terrenos en aquellos supuestos en los que éstos se cedían para la construcción de edificios, que revertirán a la Administración una vez cumplido el plazo estipulado, o por cese de la actividad de la Fundación. Por tanto, procedería realizar un ajuste en la cuenta del inmovilizado inmaterial y en la cuenta de subvenciones de capital por el valor de los terrenos registrados de 0,47 M€, mediante el abono y cargo respectivo de estas cuentas.

37. Otra cuestión resuelta por el ICAC se refiere a las alternativas que se pueden plantear en la contabilización del edificio construido. Es crite-

rio del Instituto contabilizar en el inmovilizado inmaterial cuando la propiedad de la construcción recaer directamente en el propietario del suelo, o en el inmovilizado material cuando la propiedad de lo construido durante el periodo de vida de la cesión recayese en el superficiario o cesionario.

En uno de los casos analizados, se cede una parcela para la construcción de una Residencia y talleres ocupacionales en el Polígono el Ardillo (Cabra). La Fundación inició los trámites, que se encuentran en la fecha de finalización de los trabajos de campo a punto de concluir, para escriturar a su nombre la obra realizada. Esta actuación se considera indicio suficiente para entender que la propiedad de dicha construcción, mientras dure el periodo de cesión, recaerá en la Fundación. Por esta razón, se propone la reclasificación del valor de esta construcción del inmovilizado inmaterial al material por importe de 0,38 M€.

38. La entidad amortiza los bienes inmovilizados cedidos en función de su vida útil. De acuerdo con el criterio general establecido por el ICAC, los bienes se deberían amortizar en función del plazo de cesión cuando éste es inferior a la vida útil del bien. Se han detectado doce expedientes de cesión de bienes inmovilizados cuyo plazo de cesión es inferior a la vida útil de los bienes cedidos.

III.3.2 Inmovilizado Material

39. A 31 de diciembre de 2002, el importe bruto del Inmovilizado material ascendió a 6,47 M€, siendo la amortización acumulada en esa fecha 0,60 M€.

40.¹

41. La Fundación recoge en la cuenta “construcciones en curso” el importe de la obra efectuada en la Comunidad Terapéutica de Torremolinos (Málaga), por valor de 0,63 M€. Esta obra se encontraba finalizada en febrero de 2002. Por tanto, se propone una reclasificación de “construcciones en curso” a “construcciones

cedidas”. Por su parte, la dotación a la amortización correspondiente a la citada construcción ascendería a 10 m€, al cierre del ejercicio.

III.3.3 Inmovilizado Financiero

42. La composición y movimiento durante el ejercicio del inmovilizado financiero ha sido el siguiente:

CONCEPTO	m€			
	Saldo 31/12/01	Entradas	Salidas	Saldo 31/12/02
Participaciones emp. asociadas	209	--	--	209
Fianzas constituidas largo plazo	31	12	3	40
TOTALES	240	12	3	249

Cuadro nº 3

43. En el epígrafe “Participaciones en empresas asociadas” se recoge el valor de la participación de la Fundación en IDEA, S.A., Proazimut, S.L., y Multiser Mediterráneo, S. L.

El valor de la participación originaria en Proazimut ascendía a 110 M€ y se encuentra corregida desde el ejercicio 1999 como consecuencia de las pérdidas acumuladas por la empresa. Esta corrección se efectuó minorando el valor de las participaciones, dado que éstas se habían adquirido con subvenciones no reintegrables, de acuerdo con la norma de valoración nº 21 del Plan General de Contabilidad adaptado a las entidades sin fines lucrativos y con una consulta formulada al ICAC en el ejercicio 1995.

Para determinar el importe de la citada corrección la Fundación tuvo en cuenta el valor de los fondos propios de la sociedad a 31 de diciembre de 1998. De haber utilizado el importe de los fondos propios de la sociedad a 31 de diciembre de 1999, la corrección valorativa hubiese sido solo de 3 m€ en lugar de 50 m€. Por la facilidad que tiene la Fundación para acceder a la contabilidad de estas empresas, se considera muy riguroso la aplicación del Principio de Prudencia efectuado por la Fundación.

44. Además de estas participaciones directas, la Fundación participa indirectamente a través de IDEA, S.A. en ocho Sociedades Limitadas más.

¹ Párrafo suprimido por la alegación presentada.

A continuación ofrecemos información relativa a la participación de FAISEM en este conjunto de empresas:

% PARTICIPACIÓN EN CAPITAL			m€
DENOMINACIÓN	Directo	Indirecto	Valor Contable Partic.
IDEA, S.A	44,22		119
PROILABAL, S.L		44,22	
PROAZIMUT	34	13,97	63
G.E.S, S.L		22,28	
MULTISER MEDITERRÁNEO	32	15,97	27
GESSER, S.L		44,22	
AZAHARA SUR, S.L		44,22	
INDESUR, S.L		44,22	
AJARDINAMIENTOS NEVADA		43,34	
INLACODE,S.L		7,86	
JARDINES Y PARQUES DE ANDALUCÍA		44,22	

Cuadro nº 4

La Fundación en sus cuentas anuales ofrece información relativa a la actividad de tales empresas y de las relaciones que se mantienen con cada una de ellas.

III.3.4 Inversiones Financieras Temporales

45. Al cierre del ejercicio el importe y variación de las partidas que integran las Inversiones Financieras Temporales son las siguientes:

INVERSIONES FINANCIERA TEMPORALES EN m€				
CONCEPTO	Saldo Inicial	Adiciones	Bajas	Saldo Final
Créditos corto plazo a empresas asociadas	222	12		234
Otros créditos	3	1	3	1
TOTAL	225	13	3	235

Cuadro nº 5

46. La Fundación tiene concedidos préstamos sin interés a tres empresas, dos de ellas participadas directamente y una indirectamente, según el siguiente detalle:

m€		
EMPRESA	Saldo Inicial	Saldo Final
G.E.S. de Jaén	23	23
Proazimut. S.L	36	36
Multiser Mediterráneo	162	162
TOTAL	221	221

Cuadro nº 6

Con independencia de que estos préstamos sin interés puedan ser considerados por la Administración Tributaria como operaciones vinculadas y susceptibles, por tanto, de corrección valorativa, en las Cuentas Anuales aparecen clasificados como deudas a corto plazo. Resultando que la antigüedad de estos saldos proviene de los ejercicios 1998, 1999 y 2000, y que durante el ejercicio fiscalizado no se ha registrado en la contabilidad de la Fundación ningún importe en concepto de devolución de los préstamos concedidos. La Fundación debió dotar al final del ejercicio una provisión por insolvencias por el importe total de la citada deuda 221 m€.

III.3.5 Transferencias y Subvenciones

47. La Fundación, para el desarrollo de su actividad fundacional y cumplimiento de sus fines sociales, recibe anualmente una serie de subvenciones, así como otras transferencias que sin contar con una finalidad específica se destinan consiguientemente, una parte a sufragar gastos corrientes, otra parte a inversiones necesarias a su actividad, y una última parte queda pendiente de aplicación en el ejercicio de su obtención para la materialización en ejercicios posteriores, de acuerdo con el artículo 25.2 de la Ley 30/1994 de Fundaciones e incentivos fiscales al mecenazgo que admite un plazo de hasta tres años a partir del momento de su obtención.

48. El instrumento de financiación más importante con el que cuenta la Fundación para el desarrollo de sus actividades es el Convenio de Colaboración suscrito, el 2 de julio de 2002, entre la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, la Consejería de Salud, la Consejería de Asuntos Sociales, el Servicio Andaluz de Salud, el Instituto Andaluz de Servicios Sociales y la Fundación. En virtud de este Convenio se

financian los gastos corrientes y necesidades de inversión que se produzcan en el desarrollo de la actividad para el ejercicio 2002.

A continuación se ofrece el desglose por origen de capítulos presupuestarios de las transferencias aprobadas en virtud de este Convenio, en el ejercicio objeto de fiscalización:

		miles €	
ÓRGANO CEDENTE	CON- CEDENTE	CAPÍTULO IV	CAPÍTULO VII
C. EMPLEO Y DT.			901
C. SALUD		1.733	301
C. ASUNTOS SOCIALES		150	
S.A.S		5.752	
I.A.S.S.		3.606	120
TOTAL		11.241	1.322

Cuadro nº 7

El total de transferencias que se han instrumentado mediante el convenio ascendieron a 12,6 M€, lo que representa el 93% del total de subvenciones y resto de ayudas concedidas a la Fundación durante el ejercicio 2002, y el 92% de los ingresos obtenidos y aplicados en el mismo ejercicio.

49. La Fundación registró en su contabilidad el derecho de cobro derivado del Convenio el 1 de enero de 2002, cuando debió esperar al menos hasta el momento de su firma, julio de 2002.

50. En cuanto al cobro de las cantidades del Convenio, a la fecha de finalización de los trabajos de campo quedaba pendiente 200 m€ de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

51. Por otra parte, la Fundación tiene suscrito un Convenio con el Hospital de Poniente de Almería, en virtud del cual se encarga del transporte de las personas con discapacidad que son tratadas en el Hospital de Día de Salud Mental del referido centro hospitalario, a cambio de una aportación anual de 40 m€.

La Fundación registró el 1 de enero de 2002, el derecho de cobro por el importe total del Convenio. A 31 de diciembre de 2002 los servicios se habían prestado y quedaba pendiente de cobro 30 m€.

Teniendo en cuenta que la aportación prevista en ese Convenio representa la contraprestación por las obligaciones que asume la Fundación en su ejecución, ésta no debió registrar todo el importe a principios del ejercicio 2002, sino en función de las liquidaciones que se hubieran practicado, correspondientes a los servicios prestados.

52. Por último, para el ejercicio 2002, la Fundación ha cambiado el criterio de aplicación de las subvenciones y ayudas recibidas al resultado del ejercicio. Así en el ejercicio 2001, la entidad presentó pérdidas por importe de 50 m€, debido a que la aplicación de aquéllas al resultado se produjo en una medida insuficiente para absorber los resultados financieros y extraordinarios negativos existentes en ese momento, a pesar de tener cantidades pendientes de aplicar derivadas de subvenciones y ayudas otorgadas. En el ejercicio objeto de fiscalización se ha aplicado una cantidad suficiente para presentar un resultado final sin pérdidas ni ganancias. De este cambio de criterio hubiera sido oportuno ofrecer algún tipo de explicación en la memoria.

III.3.6 Gastos de personal

53. La entidad recoge en el apartado de la memoria dedicado a los Acontecimientos Posteriores al Cierre, la información relacionada con la aprobación del nuevo Convenio Colectivo que entró en vigor en mayo de 2003, con efectos desde el 1 de enero de 2002 al 31 de diciembre de 2005. Se indica que el balance de situación y la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2002 no recogen el efecto de las diferencias salariales producidas por la eficacia retroactiva del convenio, debido a que no se podía determinar su cuantía.

Según información facilitada por la Fundación la previsión de atrasos correspondientes a 2002 que se abonarán en 2003 ascendía a 450 m€, de los que 160 m€ se pagaron en marzo de 2003.

La Fundación ha optado por suministrar información en la Memoria cuando debió dotar una provisión por el importe indicado, sobre todo si tenemos en cuenta que entre la fecha de cierre de contabilidad y la firma del nuevo con-

venio transcurrió apenas un mes, tiempo que se considera adecuado para haber realizado una estimación razonable de aquella cantidad.

IV. CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y OPINIÓN

IV.1 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

54. En virtud del análisis realizado podemos concluir que la Fundación cumple adecuadamente los principios y normas de control interno para la salvaguarda de los activos, aunque se han detectado determinadas debilidades en los procedimientos administrativos de control. (§ 25 a 32)

Deben eliminarse del inventario aquellos bienes cuyo valor unitario no supere el establecido por la Fundación para la inclusión en el mismo. De igual manera no debe dejar de etiquetar las altas de mobiliario que se produzcan en el inventario.

Debe adoptar un criterio contable más preciso con relación a la contabilización en determinadas cuentas de electrodomésticos, así como de aquellos conceptos que aún apareciendo en las certificaciones de obras no forman parte de las construcciones.

55. La Fundación no dispone de norma interna que regule el procedimiento de contratación de bienes y servicios y garantice, al menos, el cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad. (§ 18)

Debe desarrollar la Fundación la norma Interna reguladora del procedimiento de contratación de bienes y servicios que garantice el cumplimiento de los principios antes mencionados.

IV.2 OPINIÓN

56. De acuerdo con el alcance de la fiscalización descrito en el punto 13 de este informe, en opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, los

Estados Financieros de la Fundación de Ayuda a la Integración Social del Enfermo Mental correspondiente al ejercicio 2002, expresan en sus aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico, salvo por las salvedades descritas en los puntos 36, 46 y 53 y la entidad cumple, en general, la normativa examinada.

V. ANEXOS

² Párrafo suprimido por la alegación presentada.

ANEXO I

BALANCE DE SITUACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002

	miles €	
	2002	2001
ACTIVO	2002	2001
INMOVILIZADO	11.790	10.934
Gastos de establecimiento		
Inmovilizado inmaterial	5.991	5.460
Inmovilizado material	6.466	5.234
Inmovilizado financiero	248	240
Amortizaciones	915	
GTOS DISTRIBUIR VARIOS EJERCICIOS	-	-
ACTIVO CIRCULANTE	5.064	4.690
Existencias	85	56
Deudores	3.234	1.765
Inversiones financieras temporales	236	225
Tesorería	1.475	2.621
Ajuste de periodificación	34	23
TOTAL ACTIVO	16.854	15.624
PASIVO	2002	2001
FONDOS PROPIOS	2.155	1.856
ING. DISTRIBUIR VARIOS EJERCICIOS	11.853	11.008
PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS		
ACREDORES A LARGO PLAZO	1.370	1.444
ACREDORES A CORTO PLAZO	1.476	1.316
Deudas con entidades de crédito	85	86
Acreedores comerciales	1.033	868
Otras deudas no comerciales	358	362
Provisiones para operaciones de tráfico		
TOTAL PASIVO	16.854	15.624

ANEXO III

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002

	DEBE		HABER		rúles €	
	2002	2001	2002	2001	2002	2001
GASTOS						
Ayudas económicas	2.516	2.642			1.154	959
Gastos de personal	6.816	5.814				
Donaciones amortización de inmovilizado	214	218			12.439	10.949
Otros gastos de explotación	3.965	3.204				-1
1. BENEFICIOS DE EXPLOTACIÓN	83	29				
Gastos financieros y gastos asimilados	95	87			19	34
RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS					76	53
2. BENEFICIOS ACTIVIDADES ORDINARIAS	6	-				
Gastos extraordinarios	1	2			5	1
Gastos y pérdidas de otros ejercicios	51	29			41	1
RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS					6	29
3. BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS	-	-				
Impuestos sobre sociedades	-	1			-	53
RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS)	-	-			-	54

ANEXO IV

AJUSTES A LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

	miles €	
	INCREMENTO PÉRDIDAS	INCREMENTO BENEFICIOS
(4) Por Dotación amortización	10	
(5) Dotación provisión por insolvencia	221	
(6) Dotación provisión riesgos y gastos	445	
Ajuste dotación provisión deudores		
Ajuste subvención de capital		676
TOTAL AJUSTES (Saldo deudor)		

(4) Por dotación amortización 0,01M€

(5) Dotación por insolvencias 0, 221M €

(6) Dotación provisión gastos personal 0,445.M €

VI. ALEGACIONES

CUESTIÓN OBSERVADA (p. 15)

Ha sido la nueva Ley de Fundaciones de 26 de diciembre de 2002, la que en su artículo 46.5 establece la obligación para estas organizaciones de ajustar su actividad contractual a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, salvo que la naturaleza de la operación a realizar sea incompatible con estos principios.

ALEGACIÓN Nº 1

La norma que citan entra en vigor en el ejercicio 2003. El fiscalizado es 2002.

CUESTIÓN OBSERVADA (p. 19)

De los contratos de obras analizados, en diez de los doce expedientes existentes, no consta que se haya realizado la publicidad de su convocatoria, lo que supone un 84%. En uno de estos expedientes se cursó invitación a distintas empresas para que realizaran sus ofertas. Sólo en dos expedientes consta la publicidad de su convocatoria en BOJA. Se debe señalar que estos tres expedientes se corresponden con los de mayor cuantía celebrados por la entidad.

ALEGACIÓN Nº 2

En todas las contrataciones de obras ha existido concurrencia de ofertas tal como se recoge en el protocolo interno específico existente para estos contratos y como citan en los de mayor cuantía ha existido publicidad en BOJA.

CUESTIÓN OBSERVADA (p. 25)

La Fundación adoptó el criterio, a partir de 1998, de activar sólo aquellos bienes cuyo valor unitario superase los 300 €. En el inventario permanecen un número significativo de bienes cuyo coste unitario es inferior al importe fijado.

ALEGACIÓN Nº 3

Revisado dichos elementos estos están en el inventario con fecha anterior al criterio

adoptado, y solo se han incorporado al inventario seis elementos de menor cuantía.

CUESTIÓN OBSERVADA (p. 28)

Desde el comienzo de su actividad la fundación adoptó el criterio de contabilizar en el epígrafe construcciones el importe íntegro de las certificaciones de obras que presentan los contratis, con independencia de los conceptos incluidos en aquellas. De manera que, junto a conceptos propios de la edificación, aparecen otros que hacen referencia a elementos separables y que deberían haberse registrado en otras cuentas más apropiadas.

ALEGACIÓN Nº 4

Dado la irrelevancia del valor de algunos elementos separables de complicado cálculo en el total del importe contabilizado de construcciones, ha hecho que la contabilización sea por el total de la certificación de construcciones, teniendo en cuenta a futuro dicha observación, en el caso de que sean valores relevantes y perfectamente definidos.

CUESTIÓN OBSERVADA (p. 36)

Existen determinados terrenos que se ceden para que la Fundación construya edificios (residencias, talleres ocupacionales) necesarios para el desarrollo de su actividad. Para efectuar estas cesiones, en dos casos se ha cedido el derecho de superficie y en otros tres se han formalizado expedientes de cesión de uso. En ninguno de estos casos la entidad ha efectuado pago de cantidad alguna en efectivo ni por anticipado. La Fundación contabiliza la construcción y los terrenos dentro del inmovilizado inmaterial cedido.

El Instituto de Contabilidad y Auditoria de Cuentas (ICAC) ha establecido el criterio para contabilizar un derecho de superficie por parte de la sociedad receptora del derecho, la cual se obliga a la construcción de un edificio. Para este organismo en la cesión de uso de un terreno para que se construya un edificio que revertirá a la Administración debe considerarse que existe

una contraprestación en especie, constituida por la construcción del edificio, no debiendo registrarse el terreno recibido.

El criterio establecido por el ICAC cuando se trata de un derecho de superficie resultaría aplicable a la figura de la cesión de uso de un terreno para la construcción de un edificio puesto que ambas, derecho de superficie y cesión de uso, comparten el mismo fondo económico en ese supuesto.

En aplicación del criterio expuesto, la Fundación no debió registrar el valor de los terrenos en aquellos supuestos en los que éstos se cedían para la construcción de edificios, que revertirán a la Administración una vez cumplido el plazo estipulado, o por cese de la actividad de la Fundación. Por tanto, procedería realizar un ajuste en la cuenta del inmovilizado inmaterial y en la cuenta de subvenciones de capital por el valor de los terrenos registrados de 0,47 M€, mediante el abono y cargo respectivo de estas cuentas.

ALEGACIÓN Nº 5

Dado que el criterio del ICAC al que se hace referencia respecto de la contabilización de los terrenos cedidos en uso, es el emanado de una "Consulta no vinculante" publicada en Junio de 1.999 en el BOICAC y hasta entonces únicamente existía con rango normativo el criterio emanado de la Adaptación del Plan General de Contabilidad a empresas del sector de abastecimiento y saneamiento de agua, aprobado mediante Orden Ministerial de 10 de diciembre de 1.998, en el que tal aspecto no queda claramente contemplado (prueba de ello es la existencia posterior en Junio de 1.999 de la consulta antes citada), es por lo que la Entidad en aras de mostrar una mejor imagen fiel de sus cuentas anuales, ha venido siguiendo el criterio de contabilizar dichos terrenos, aunque en cualquier caso, este criterio no tiene efectos económicos en el Patrimonio de la Entidad, del mismo modo que no lo tendría la opción contraria, cual sería su no contabilización.

No obstante, y con objeto de asumir el criterio de ese Órgano Fiscalizador, practicaremos el ajuste propuesto, reiterando nuevamente la neutralidad del mismo en los Fondos Propios de la Entidad.

CUESTIÓN OBSERVADA (p. 37)

Otra cuestión resuelta por el ICAC se refiere a las alternativas que se pueden plantear en la contabilización del edificio construido. Es criterio del Instituto contabilizar en el inmovilizado inmaterial cuando la propiedad de la construcción recae directamente en el propietario del suelo, o en el inmovilizado material cuando la propiedad de lo construido durante el periodo de vida de la cesión recayese en el superficiario o cesionario.

En uno de los casos analizados, se cede una parcela para la construcción de una Residencia y talleres ocupacionales en el Polígono el Ardillo (Cabra). La Fundación inició los trámites, que se encuentran en la fecha de finalización de los trabajos de campo a punto de concluir, para escriturar a su nombre la obra realizada. Esta actuación se considera indicio suficiente para entender que la propiedad de dicha construcción, mientras dure el periodo de cesión, recaerá en la Fundación. Por esta razón, se propone la reclasificación del valor de esta construcción del inmovilizado inmaterial al material por importe de 0,38 M€.

ALEGACIÓN Nº 6

Como se manifiesta en el propio informe, los indicios que recomienden tal reclasificación se materializaron a punto de finalizar los trabajos de campo de ese Órgano Fiscalizador, no existiendo, por tanto, dichos indicios, en el momento de elaboración de las Cuentas Anuales de la Fundación, motivo este por el que no se efectuó tal reclasificación, que se practicará en el ejercicio siguiente.

CUESTIÓN OBSERVADA (p. 38)

La entidad amortiza los bienes inmovilizados cedidos en función de su vida útil. De acuerdo

con el criterio general establecido por el ICAC, los bienes se deberían amortizar en función del plazo de cesión cuando éste es inferior a la vida útil del bien. Se han detectado doce expedientes de cesión de bienes inmovilizados cuyo plazo de cesión es inferior a la vida útil de los bienes cedidos.

ALEGACIÓN Nº 7

La Fundación entiende que considerando las habituales renovaciones que se vienen haciendo en los plazos de cesión, al ser de interés para ambas partes (Fundación y Ente Público Cedente) seguir realizando las tareas asistenciales que lleva a cabo la Fundación, no se produce tal circunstancia, de plazo de cesión inferior a la vida útil de los bienes.

CUESTIÓN OBSERVADA (p. 40)

ALEGACIÓN Nº 8

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA (p. 43)

En el epígrafe "Participaciones en empresas asociadas" se recoge el valor de la participación de la Fundación en IDEA, S.A., Proazimut, S.L. y Multiser Mediterráneo, S.L.

El valor de la participación originaria en Proazimut ascendía a 110 M€ y se encuentra corregida desde el ejercicio 1999 como consecuencia de las pérdidas acumuladas por la empresa. Esta corrección se efectuó minorando el valor de las participaciones, dado que éstas se habían adquirido con subvenciones no reintegrables, de acuerdo con la norma de valoración nº 21 del Plan General de Contabilidad adaptado a las entidades sin fines lucrativos y con una consulta formulada al ICAC en el ejercicio 1995.

Para determinar el importe de la citada corrección la Fundación tuvo en cuenta el valor de los fondos propios de la sociedad a 31 de diciem-

bre de 1998. De haber utilizado el importe de los fondos propios de la sociedad a 31 de diciembre de 1999, la corrección valorativa hubiese sido solo de 3 m€ en lugar de 50 m€. Por la facilidad que tiene la Fundación para acceder a la contabilidad de estas empresas, se considera muy riguroso la aplicación del Principio de Prudencia efectuado por la Fundación.

ALEGACIÓN Nº 9

En cuanto a valoración de participación en empresas asociadas, el criterio adoptado ha sido el valor existente en las últimas cuentas aprobadas, independientemente de la cercanía o acceso fácil a la contabilidad de las empresas.

CUESTIÓN OBSERVADA (p. 46)

La Fundación tiene concedidos préstamos sin interés a tres empresas, dos de ellas participadas directamente y una indirectamente, según el siguiente detalle:

EMPRESA	m€	
	Saldo Inicial	Saldo Final
G.E.S. de Jaén	23	23
Proazimut. S.L.	36	36
Multiser Mediterráneo	162	162
TOTAL	221	221

Cuadro nº 6

Con independencia de que estos préstamos sin interés puedan ser considerados por la Administración Tributaria como operaciones vinculadas y susceptibles, por tanto, de corrección valorativa, en las Cuentas Anuales aparecen clasificados como deudas a corto plazo. Resultando que la antigüedad de estos saldos proviene de los ejercicios 1998, 1999 y 2000, y que durante el ejercicio fiscalizado no se ha registrado en la contabilidad de la Fundación ningún importe en concepto de devolución de los préstamos concedidos. La Fundación debió dotar al final del ejercicio una provisión por insolvencias por el importe total de la citada deuda 220 m€.

ALEGACIÓN Nº 10

Estos prestamos han sido siempre otorgados para financiar circulante y a cuenta de subvenciones a cobrar por las empresas en el ejercicio, con el compromiso de devolución en cortos periodos de tiempo. No se dotó provisión para insolvencia por tener devoluciones parciales. En el ejercicio 2003 están todos cancelados.

CUESTIÓN OBSERVADA (p. 49)

La Fundación registró en su contabilidad el derecho de cobro derivado del Convenio el 1 de enero de 2002, cuando debió esperar al menos hasta el momento de su firma, julio de 2002.

ALEGACIÓN Nº 11

Aunque la firma se realizo en julio del 2002 la vigencia del mismo era para todo el ejercicio, tal como se desprende de la lectura de la cláusula 2ª de financiación del citado convenio, indicando en su forma de pago que se realizará en 12 mensualidades, pagando a la firma del convenio las seis primeras mensualidades vencidas.

CUESTIÓN OBSERVADA (p. 53)

La entidad recoge en el apartado de la memoria dedicado a los Acontecimientos Posteriores al Cierre, la información relacionada con la aprobación del nuevo Convenio Colectivo que entró en vigor en mayo de 2003, con efectos desde el 1 de enero de 2002 al 31 de diciembre de 2005. Se indica que el balance de situación y la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2002 no recogen el efecto de las diferencias salariales producidas por la eficacia retroactiva del convenio, debido a que no se podía determinar su cuantía.

Según información facilitada por la Fundación, la previsión de atrasos correspondientes a 2002 que se abonarán en 2003 ascendía a 450 m€, de los que 160 M€ se pagaron en marzo de 2003.

La Fundación ha optado por suministrar información en la Memoria cuando debió dotar una provisión por el importe indicado, sobre todo si tenemos en cuenta que entre la fecha de cierre de contabilidad y la firma del nuevo convenio transcurrió apenas un mes, tiempo que se considera adecuado para haber realizado una estimación razonable de aquella cantidad.

ALEGACIÓN Nº 12

Se opta por informar en la memoria del cierre del convenio colectivo aprobado en mayo del 2003, ya con la memoria realizada y no cuantificar su importe por desconocerse el importe exacto a imputar en cada ejercicio. De todas formas no tendría incidencia en la cuenta de resultados y se informa como hecho posterior al cierre del ejercicio. En 2003 conocida la cifra exacta se imputara a gastos de ejercicios anteriores.

CUESTIÓN OBSERVADA (p. 54)

ALEGACIÓN Nº 13**ALEGACIÓN ADMITIDA****CUESTIÓN OBSERVADA (p. 55)**

La Fundación no dispone de norma interna que regule el procedimiento de contratación de bienes y servicios y garantice, al menos, el cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad. (§ 18)

Debe desarrollar la Fundación la norma interna reguladora del procedimiento de contratación de bienes y servicios que garantice el cumplimiento de los principios antes mencionados.

ALEGACIÓN Nº 14

Tal como indicamos en la alegación nº 2, la fundación dispone de un protocolo específico para contratación de obras, además de un manual de organización interna.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 17 de junio de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se indica.

La Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar la adjudicación del siguiente contrato de consultoría y asistencia:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Justicia y Administración Pública.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica (Servicio de Contratación).
 - c) Número de Expediente: 17/04.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.
 - b) Objeto: Consultoría y asistencia de redacción de proyecto básico y de ejecución y estudio de seguridad y salud y dirección de obras y coordinación del plan de seguridad y salud durante su ejecución de nueva sede judicial en La Palma del Condado (Huelva).
 - c) Lote: No.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Ciento veintiocho mil novecientos ochenta y seis euros con sesenta céntimos (128.986,60 €).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 16.6.04.
 - b) Empresa adjudicataria. Equipo profesional compuesto por: Don Antonio Donaire López, don Félix Fernández Prieto y don Javier Drake Canela.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe: Ciento veinticinco mil ciento diecisiete euros (125.117,00 €).

Sevilla, 17 de junio de 2004.- La Secretaria General Técnica, Rocío Marcos Ortiz.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 16 de junio de 2004 de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia adjudicación del contrato de suministro que se cita. (SH 17/2004).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: SH 17/2004.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo del contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Adquisición de cinco vehículos homologados para la Delegación Provincial de Huelva.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado.
 - c) Forma: Negociado, sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Ochenta y seis mil setecientos treinta y cuatro euros con noventa y cinco céntimos (86.734,95 euros).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 7 de junio de 2004.
 - b) Contratista: Santana Motor, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: Ochenta y seis mil setecientos treinta y cuatro euros con noventa y cinco céntimos (86.734,95 euros).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93, punto 2, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 16 de junio de 2004.- El Secretario General Técnico, Bartolomé Pinilla Piñero.

RESOLUCION de 16 de junio de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia adjudicación del contrato de suministro que se cita. (SH 13/2004).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: SH 13/2004.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo del contrato.
 - b) Descripción del objeto: Adquisición de 40 ordenadores personales homologados para los laboratorios agroalimentarios.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado.
 - c) Forma: Negociado, sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe total: Setenta y siete mil novecientos treinta y dos euros con ochenta céntimos (77.932,80 euros).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 3 de junio de 2004.
 - b) Contratista: Fujitsu Siemens Computers, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: Setenta y siete mil novecientos treinta y dos euros con ochenta céntimos (77.932,80 euros).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93, punto 2, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 16 de junio de 2004.- El Secretario General Técnico, Bartolomé Pinilla Piñero.